

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA CATEGORÍA DE PROFESOR O PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD (Convocatoria núm. 2022/D/FC/CD/8)

Primera. Estos concursos se registrarán por lo que disponen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, (en adelante LUC), los Estatutos de la Universidad Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya Barcelona (desde ahora EUAB); el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en varias ocasiones y la última el 15 de marzo de 2022 (en adelante RPA).

Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de empleo de plazas de personal docente e investigador de la Universidad Autònoma de Barcelona para el año 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de 17 de mayo de 2022.

La relación de plazas es la que figura en el anexo 1 de estas bases.

Segunda. Para poder participar en los procesos selectivos de plazas de cuerpos docentes universitarios, y poder optar a presentarse en esta convocatoria, los aspirantes tendrán que reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Con carácter general:

- a) Tener la ciudadanía de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiuno o mayores de edad que sean dependientes. La acreditación de la nacionalidad y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria deben realizarse mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales en Cataluña.
- b) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, local o institucional,

ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deben acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- e) Acreditar el nivel de conocimiento de la lengua catalana. Las personas aspirantes deben tener un nivel de catalán que asegure la competencia lingüística necesaria para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal y como prevé el Decreto 128 /2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de firmar el contrato, la persona candidata escogida puede optar entre acreditar este conocimiento o aplazar su acreditación por un período de dos años.

Tercera. Además de los requisitos generales, las personas candidatas deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar acreditado para el cuerpo docente de profesores titulares de universidad, conforme a los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.
- b) Podrán participar los que hayan sido habilitados de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios las personas que, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, no hayan desarrollado durante al menos dos años en una plaza anteriormente obtenida por concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento. Y deben poder acreditarse fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo ante los órganos competentes.

Cuarta. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al rector de la Universidad Autónoma de Barcelona (edificio A, Rectorado, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y deben formalizarse con el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de professorat permanent](#)). Se pueden presentar en el Registro de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el horario que se especifica en la sede electrónica de la Universidad ([Seu electrònica](#)) o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, junto con los siguientes documentos:

- a) Certificado o documentación que acredite su cumplimiento de la base tercera de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deben satisfacer la tasa de 66,55 euros en concepto de derechos de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de “La Caixa”, mediante un ingreso en caja o una transferencia electrónica, en el número de cuenta IBAN ES63 2100 0424 3802 0012 7733 de concursos de profesorado, indicando el nombre del remitente.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye al trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondientes, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Las personas que opten a más de una plaza deben presentar una solicitud independiente para cada plaza, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se realizará excluyendo el mes de agosto.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector resolverá, en el plazo máximo de veinte días hábiles, la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Barcelona ([Seu electrònica](#)) y en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de professorat permanent](#)).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o enmendar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer recurso en el plazo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considera que se ha informado oportunamente a las personas interesadas, y se inician los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. De acuerdo con lo que establece el artículo 41. del RPA, la composición de la Comisión es la siguiente:

- a) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el rector o rectora.
- b) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el departamento afectado.
- c) un profesor o profesora (y un suplente) designado por la facultad o escuela afectada.

Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, la comisión tiene su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El presidente o presidenta titular de la Comisión, convocará, con una antelación mínima de diez días hábiles, a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando el lugar, fecha y la hora. Esta resolución deberá ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de personal académico, a efectos de lo que refiere la disposición adicional primera del RPA en relación con la presencia del observador. En este acto, la Comisión en base a criterios previamente baremados por el departamento, debe elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios debe ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 del RPA.

La relación de los miembros de las comisiones son las que constan en el anexo 1 de estas bases.

Séptima. El presidente o presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, fijando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. Dicha resolución será notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación. En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o presidenta de la Comisión, por cuadruplicado, la siguiente documentación:

- a) Currículum de acuerdo con el modelo que figura como anexo 2 de estas bases.
- b) Proyecto docente de una de las asignaturas que configuran el perfil docente de la plaza.
- c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de las personas candidatas y se fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que la Comisión hará pública. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por el resto de aspirantes.

Antes de empezar la prueba, el presidente o presidenta hará pública la relación de los criterios establecidos hasta sumar cien puntos, atendiendo a los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Para las plazas del cuerpo de profesorado titular de universidad, esta baremación deberá adjudicar entre 50 y 55 puntos a las actividades de investigación y transferencia, entre 40 y 45 puntos a las actividades docentes y 5 puntos a las actividades de gestión y otros méritos. La valoración de estas actividades se considerará de acuerdo con lo que establece el artículo 43 del RPA.

La suma de puntos alcanzados por cada candidato en los tres tipos de actividad deberá ser, como mínimo, de 70 en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión. Por debajo de ese valor los candidatos quedarán descartados. En el caso de los profesores agregados tendrán que conseguir también un mínimo de 30 puntos en las actividades de docencia en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión.

La prueba empezará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día del acto de presentación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Octava. Los concursos de acceso constan de una prueba que se desglosa en dos partes:

En la primera parte, la persona candidata debe exponer, en un máximo de sesenta minutos sus méritos de investigación y transferencia, docencia y gestión y otros y de su adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria, así como un proyecto de investigación que esté desarrollando, y que muestre la trayectoria y las posibles aportaciones futuras de la persona candidata. Antes de empezar esta parte, las personas candidatas deben entregar a la comisión un resumen del proyecto de investigación.

En la segunda parte, la persona candidata debe exponer, el proyecto docente de la asignatura correspondiente al perfil de la plaza y una unidad docente. El candidato propondrá cinco unidades docentes correspondientes al temario de la asignatura y la comisión seleccionará una de ellas. La persona candidata podrá disponer de una hora para preparar su intervención y a continuación expondrá el proyecto docente y el tema escogido por la comisión durante un máximo de noventa minutos. En la intervención deben exponerse, en primer lugar, los conceptos teóricos fundamentales que se quieren transmitir al alumnado, teniendo en cuenta su grado de formación. En segundo lugar, debe explicarse cuál es la metodología que se seguirá para profundizar en los conocimientos adquiridos y para conectar los aspectos teóricos con los prácticos y cuál será el método de evaluación. Tras la exposición de cada parte hecha por la persona candidata, la comisión dispondrá de un tiempo máximo igual al de la exposición (sesenta y noventa minutos, respectivamente) para formular preguntas con el fin de determinar su idoneidad para ocupar la plaza correspondiente. Las personas candidatas llevarán a cabo cada una de las diferentes partes de forma consecutiva entre los diferentes candidatos o candidatas según orden establecido por sorteo, de forma que no se pasará a la siguiente parte hasta que hayan expuesto todas las personas candidatas que se hayan presentado.

Después, la Comisión deliberará sobre las actuaciones de las personas candidatas y cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de

ellas, en función de la documentación aportada y de las pruebas realizadas. El informe de cada miembro deberá ajustarse a la priorización y baremación de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la Comisión elaborará una lista de las personas candidatas con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que puedan establecerse empates.

Novena. La Comisión, a la vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá al rector, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la Comisión, por orden de preferencia para su contratación. La motivación debe contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la Comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La Comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas ha obtenido la puntuación mínima necesaria. En el mismo acto, la Comisión hará pública su propuesta.

Décima. Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deben presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualquiera de los demás procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, en caso de que su nacionalidad no sea española. Cuando la persona propuesta sea nacional de países extracomunitarios, deberá acompañar la documentación necesaria de trabajo y residencia para su contratación y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico oficial en el que figure que no padecen enfermedad ni defecto físico ni psíquico que les incapacite para realizar las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- c) Declaración jurada que establezca que no se les ha separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y que no se les ha inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Las personas con nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deben acreditar, de conformidad con lo que establece el artículo 7.2 del Real decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera:

d.1. Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

d.1.1. El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Generalitat de Catalunya que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

d.1.2. Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa vigente.

d.1.3. El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emite la universidad y que se puede obtener de dos formas:

- Recibiendo una formación específica organizada por la Universidad y superándola.
- Mediante una evaluación a cargo de la Universidad.

d.2. Las personas que han realizado la acreditación con la enseñanza obligatoria deben presentar alguno de los títulos de la enseñanza reglada no universitaria que se consideran equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

d.3. Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y acceso de profesorado en una universidad en la que había establecido una prueba de catalán del mismo nivel o superior, deben presentar la certificación que lo acredite.

d.4. En caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, es necesario comprometerse a justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 2.f en un plazo de dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto *d.1.* La Universidad Autónoma de Barcelona a tal efecto ofrecerá una acción formativa, que tiene por objeto realizar una prueba de conocimiento lingüístico para el personal académico. La superación de esta prueba supondrá el cumplimiento del requisito establecido en la base tercera.

Decimoprimer. Una vez que la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo su nombramiento. Si la persona propuesta no presenta oportunamente la documentación requerida, el nombramiento se formalizará con la siguiente candidatura en el orden de valoración formulado, en el caso de que esté.

Decimosegunda. En el plazo de tres meses a partir de la resolución del nombramiento, los interesados podrán recuperar la documentación original presentada. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a su recuperación.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), se informa que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universidad Autónoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con el fin de gestionar su participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará sus datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá sus datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de obligado cumplimiento, y sus datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección del personal por la administración pública. Asimismo, la UAB hará pública la información con sus datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento.

El tratamiento de sus datos no comporta decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con fines predictivos de preferencias personales, comportamientos o actitudes.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, puede revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento (upac@uab.cat), o en la Secretaría General de la UAB, campus universitario de Bellaterra, Edificio del Rectorado, Pza. Académica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) (sec.general@uab.cat).

Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/>) y formular las consultas que considere necesarias al Delegado de Protección de Datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

.....

ANEXO 1

Convocatoria núm. 2022/D/FC/CD/8

Referencia: TU/22/91
Identificador de la plaza: ATU01071
Categoría de la plaza: Titular de universidad
Departamento: Empresa
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Perfil docente: Dirección de Operaciones
Perfil investigador: Gestión de la Calidad

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente	Pere Ortín Àngel	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Beatriz Minguella Rata	TU	Universidad Complutense de Madrid
Secretario	Josep Rialp Criado	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

Presidente	Emili Grifell Tatjé	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Àngel A. Juan	CU	Universitat Politècnica de València
Secretario	Diego Prior Jiménez	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Referencia: TU/22/92
Identificador de la plaza: ATU01072
Categoría de la plaza: Titular de universidad
Departamento: Física
Área de conocimiento: Física Atómica, Nuclear y Molecular
Perfil docente: Mecánica clásica
Perfil investigador: Física de altas energías. Física de neutrinos.

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente	José Maria Crespo Vicente	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Carmen García García	PI	CSIC - València
Secretario	Santiago Peris Rodríguez	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

Presidenta	Verónica Ahufinger Breto	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Alberto Ruiz Jimeno	CU	Universidad de Cantabria
Secretario	Eduard Massó Soler	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Referencia: TU/22/94
Identificador de la plaza: ATU01074
Categoría de la plaza: Titular de universidad
Departamento: Historia Moderna y Contemporánea
Área de conocimiento: Historia Moderna
Perfil docente: Época de la Reforma
Perfil investigador: El protestantismo español del siglo XVI

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente	Eliseo Serrano Martín	CU	Universidad de Zaragoza
Vocal	Angela Atienza López	CU	Universidad de la Rioja
Secretario	Joan Serrallonga Urquidi	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

Presidente	Javier Burrieza Sánchez	TU	Universidad de Valladolid
Vocal	José Pardo Tomás	IC	CSIC - Institució Milà i Fontanals
Secretaria	Maria José Vega Ramos	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Referencia: TU/22/95
Identificador de la plaza: ATU01075
Categoría de la plaza: Titular de universidad
Departamento: Periodismo y Ciencias de la Comunicación
Área de conocimiento: Periodismo
Perfil docente: Métodos básicos de investigación en comunicación
Perfil investigador: Periodismo, narrativas audiovisuales y género

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidenta	Bella Palomo Torres	CU	Universidad de Málaga
Vocal	Emilio Fernández Peña	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretario	Santiago Tejedor Calvo	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

Presidente	Guillermo López García	CU	Universidad de Valencia
Vocal	Fernando Morales Morante	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretaria	Núria Simelio Solà	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

Referencia: TU/22/98

Identificador de la plaza: ATU01078

Categoría de la plaza: Titular de universidad

Departamento: Filología Inglesa y Germanística

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Perfil docente: Análisis Sintáctico del Inglés

Perfil investigador: Sintaxis del Inglés y Otras Lenguas: Negación y Polaridad

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente	Carlos Eliseo Sánchez Lancis	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Ismael Iván Teomiro Garcia	TU	UNED
Secretaria	Mireia Llinàs Grau	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

Presidente	Xavier Villalba Nicolás	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Anna Espunya Prat	TU	Universitat Pompeu Fabra
Secretaria	Sara Martín Alegre	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

ANEXO 2

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre
Documento nacional de identidad
Lugar y fecha de expedición
Nacimiento: fecha, localidad y provincia
Residencia: dirección, localidad, provincia y teléfono
Categoría actual como docente
Departamento o unidad docente actual
Facultad o escuela actual
Fecha de la resolución de acreditación. Organismo.

DATOS ACADÉMICOS

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación si hay)
2. Puestos docentes ocupados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
3. Actividad docente desarrollada (programas y puestos)
4. Actividad investigadora desarrollada
5. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial)
6. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas)
7. Otras publicaciones
8. Otros trabajos de investigación
9. Proyectos de investigación subvencionados
10. Comunicaciones y ponencias presentadas en congresos (con indicación del título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional)
11. Patentes
12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración)
14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
15. Actividad en empresas y profesión libre
16. Otros méritos docentes o de investigación
17. Otros méritos
18. Cargos de gestión desarrollados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización)

(*) Si está en el transcurso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.